

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 13 de agosto de 2020, no obstante ello ya fue resuelto. Sírvasse a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 de noviembre de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 13 de agosto de 2020; no obstante se observa a folio 102 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2.019 en el cual se negó la terminación del proceso por no indicar la cuota en mora hasta la cual se encuentra al día la parte ejecutada, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando así al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resuletos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 13 de agosto de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	02
Hoy 02 DE	20 ENE 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	